

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 1913

101

Art. 1º Dónase al Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio "Loma Verde" del Partido de Almirante Brown, el bien ubicado en el barrio citado, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 33e, Parcela 4: inscripto su dominio al Folio 1343/68, a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: El inmueble citado en el artículo anterior será donado al Centro de Jubilados y Pensionados "Loma Verde", entidad de bien público Legajo 1/43693, Resolución Municipal N° 3500/89 con Personería Jurídica N° 6954, con cargo a instalar su casa propia.

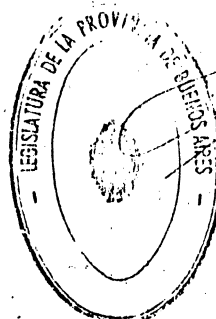
ARTICULO 3: Fijase el término de cinco (5) años para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior. Para el caso de que no se cumpliera con el cargo estipulado, el dominio se retrotraerá a favor del Estado Provincial, sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.

OSVALDO JOSÉ MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

Dr. JOSÉ LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires